

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-007697/2016/rev.1
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Ramon Tremosa i Balcells (ALDE), Ernest Maragall (Verts/ALE), Josep-Maria Terricabras (Verts/ALE), Francesc Gambús (PPE) y Ernest Urtasun (Verts/ALE)

Asunto: Violación por el Gobierno español del Acuerdo de Estabilización y Asociación y del Reglamento (CE) n.º 539/2001, entre la Unión y Kosovo

El Gobierno español ha negado el visado para viajar a Barcelona a una delegación de Kosovo para participar en el congreso de la Asociación Internacional de Mujeres Policía.

En 2013, el Gobierno español denegó el visado a veinte médicos de Kosovo que querían asistir en Barcelona a un congreso europeo de anestesiología. En 2011, esos médicos no habían tenido ningún problema para asistir al mismo congreso en Madrid.

Kosovo es un país candidato a la adhesión de la Unión. En abril de 2016 entró en vigor el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión y Kosovo.

El pasado 4 de mayo de 2016, la Comisión inició el procedimiento para la supresión de visados de corta duración para los ciudadanos de Kosovo, proponiendo la modificación del Reglamento (CE) n.º 539/2001, en el que se enumeran los terceros países cuyos nacionales deben tener visado para acceder al espacio Schengen. En el artículo 1 de dicha modificación, la Comisión propone que se modifique el estatus actual de Kosovo.

¿Considera la Comisión adecuada la decisión del Gobierno español, teniendo en cuenta el precedente de 2011 y que la Comisión ha verificado todos los criterios que debe cumplir Kosovo para la supresión de los visados de corta duración? ¿Es consistente esta decisión con la propuesta de la Comisión en relación con el Reglamento (CE) n.º 539/2001?